



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.576

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 246434/5 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07079-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4547 se restringió la posibilidad de ingresar a la Municipalidad de Rafaela, como personal contratado y transitorio, en los términos de los artículos 8° y 9° del Anexo I de la Ley Provincial N° 9.286, y como contratado bajo el régimen de locación de servicios, a quienes resulten parientes por consanguinidad o afinidad en las líneas y grados previstos por el artículo 1 de la norma, respecto de los funcionarios que son igualmente detallados en tal disposición legal.

Que además la Ordenanza estipula la no renovación a su vencimiento de aquellos contratos vigentes, alcanzados por la prohibición indicada, exigiendo para posibilitar la continuidad de los mismos, que se sustancie un proceso de selección -concurso público- en el caso de los locadores de servicios y a través del mecanismo concursal previsto en la Ley Provincial N° 9.286, para quienes pretendan incorporarse al municipio como personal de planta permanente.

Que los mecanismos de ingreso establecidos por la norma descripta, para aquellos casos en que actualmente se encuentra vigente una vinculación contractual temporaria dentro del ámbito de la Ley N° 9.286, como aquellos casos en que tal relación deriva de una locación de servicios, igualmente documentada a través del pertinente acuerdo, requieren de la implementación de un proceso concursal que, en el primer caso debe ajustarse a la normativa de la Ley Provincial N° 9.286 y las exigencias reglamentarias de las normas dictadas por la municipalidad de Rafaela y en el supuesto de las locaciones de servicios, requerirá de la reglamentación de la Ordenanza N° 4.547, a fin de poner en práctica un mecanismo de selección e ingreso para los locadores de servicio.

Que para los supuestos de personal contratado bajo el régimen de los artículos 8° y 9° de la Ley N° 9.286, la Ordenanza N° 4.547 sólo contempla la posibilidad de concursar los cargos para la incorporación de los agentes a la planta de personal permanente.

Que las necesidades de la Municipalidad que motivaron la contratación de personal bajo el régimen de contratado o transitorio, son temporarias o eventuales, de allí que no resulte necesario disponer un mecanismo concursal que culmine con la incorporación de nuevos agentes a la planta de personal permanente.

Que las necesidades de la Municipalidad que motivaron la contratación de personal bajo el régimen de contratado o transitorio, son temporarias

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

o eventuales, de allí que no resulte necesario disponer un mecanismo concursal que culmine con la incorporación de nuevos agentes a la planta de personal permanente.

Que en virtud de ello, resulta conveniente disponer la creación de mecanismos de selección e ingreso -curso público- de personal bajo el régimen de Contratado o Transitorio, que permita la participación en los mismos de los sujetos alcanzados por los lazos de parentesco establecidos en el artículo 1º de la Ordenanza N° 4.547, debiendo establecerse el mismo por vía reglamentaria, ya que no se trata de uno de los supuestos previstos en la Ley N° 9.286.

Que tal actividad requerirá del estudio y elaboración de la norma que regule la contratación de prestadores de servicios y del personal contratado o transitorio, actividades que requerirán de plazos dentro de los cuales se producirá la finalización de contratos con vigencia actual, suscriptos con personas que resultan alcanzados por la Ordenanza N° 4.547.

Que tal consecuencia significará privar a la Administración del trabajo y de los servicios de quienes cumplen actualmente con una función de importancia para las diarias actividades de la Municipalidad, considerando la experiencia y capacitación adquirida por los mismos.

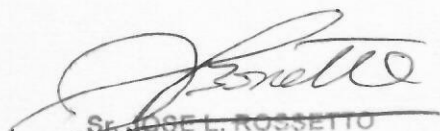
Que, por lo tanto resulta razonable disponer que tales relaciones contractuales sean prorrogadas por el término de Noventa (90) días de dictado el presente, a fin que se lleven adelante los procesos tendientes a la selección e incorporación que la norma exige.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Prorrógase por un plazo de *Noventa (90) días corridos*, desde la fecha de dictado de la presente, en iguales términos a los contenidos en los instrumentos hoy vigentes, los contratos suscriptos en el marco de los artículos 8º y 9º de la Ley Provincial N° 9.286 - Anexo I y las locaciones de servicio, con quienes resultan alcanzados por las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 4.547.-

Art. 2º) Dispónese que en el plazo de *Sesenta (60) días corridos*, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá regular e implementar el proceso de selección que se pondrá en práctica a fin de posibilitar la contratación en los términos de los artículos 8º y 9º de la Ley provincial N° 9.286 - Anexo I y de locación del servicio respecto a los cargos cubiertos con personal cuyos contratos se prorrogan en la presente, el que deberá ser informado al Concejo Municipal.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

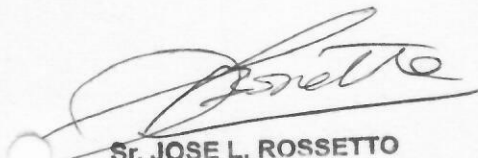


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Vencido el plazo estipulado en el artículo 1º, los contratos vigentes, enmarcados dentro de los supuestos de la Ordenanza N° 4.547, cesarán de pleno derecho y sin necesidad de actuación que así lo disponga.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintisiete ///
días del mes de diciembre de ///
dos mil doce.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela